

Estimado Presidente de la Comisión Electoral

Soy [redacted] me dirijo a usted como elector perteneciente al censo de Árbitros y Jueces que actualmente estoy residiendo fuera de España por lo que en tiempo y forma el día 04/10/2024 solicité el voto por correo.

Me dirijo a usted para informarle de que a día 6 de noviembre de 2024 no he recibido en el domicilio que indiqué en el formulario de solicitud, documentación alguna al respecto.

Según el artículo 20, en su apartado C:

*"c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida por la Comisión Electoral la documentación, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Comisión Electoral enviará a los solicitantes el Certificado en el que se autoriza el voto por correo junto con la papeleta de votación en blanco y el sobre de votación, junto con la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente. **El plazo para la remisión de tal documentación será dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de candidatos.**"*

Habiéndose publicado el acta con la proclamación definitiva de las candidaturas a miembros de la asamblea el día 30 de octubre de 2024, entiendo que los dos días hábiles a los que hace referencia el reglamento electoral en su artículo 20 apartado C, fueron los días 31 de octubre de 2024 y 4 de noviembre de 2024.

Quiero dejar constancia de esta irregularidad que espero no me perjudique finalmente en lo referente a los plazos de remisión de mi voto, privándome si los incumpliese de ejercer mi derecho al voto habiendo realizado diligentemente todos los procedimientos en tiempo y forma que vienen recogidos en el reglamento electoral para poder ejercer este derecho.

Por ello **SOLICITO** que, al tratarse de un envío certificado, se compruebe el estado actual del envío por si hubiese sido extraviado o hubiese alguna otra incidencia y me den respuesta a este escrito indicándome cómo debo proceder en tal caso y del mismo modo le **RUEGO**, pongan los medios oportunos para que pueda subsanarse la incidencia si así fuese con el tiempo necesario para no verme privado de ejercer mi derecho al voto.

Espero su respuesta,

Reciba un cordial saludo,

06/11/2024 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



FEDERACIÓN DE BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ELECCIONES 2024
COMISIÓN ELECTORAL



Nº SALIDA	01924
FECHA	08/11/2024
DEPARTAMENTO	COMISIÓN ELECTORAL

COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A/A:

En respuesta a su consulta presentada a través de un burofax ante esta Comisión Electoral el día 7 de noviembre, le indicamos lo siguiente:

El artículo 20 C) del Reglamento Electoral señala:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida por la Comisión Electoral la documentación, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Comisión Electoral enviará a los solicitantes el Certificado en el que se autoriza el voto por correo junto con la papeleta de votación en blanco y el sobre de votación, junto con la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente. El plazo para la remisión de la documentación será dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de candidatos.”

Es decir, se han cumplido escrupulosamente los plazos de remisión del voto por correo puesto que la documentación fue depositada en Correos el día 30 de octubre, como puede comprobar en el resguardo de su envío que adjuntamos, para que salieran a su destino el día 31 a primera hora. No se agotó el plazo máximo de 2 días que marca el Reglamento para la remisión con el fin de que los solicitantes lo recibieran cuanto antes.

Por otro lado, entendemos su preocupación, pero nos consta que **ayer día 7 de noviembre a las 13:48 horas intentaron entregarle la documentación y estaba ausente (le adjuntamos también la notificación)**. Con esto queremos decir que la obligación de esta Comisión es remitir el voto en plazo, pero hay más factores que se escapan a nuestro control en cuanto a la recepción de la documentación por parte del solicitante.

Atentamente,

Borja del Campo Cano
PRESIDENTE

Calixto López Quintana
SECRETARIO

Francisco Javier Muñiz Muñiz
VOCAL



EN ENTREGA

Ausente: se ha notificado al destinatario

 1 bulto



Preadmisión



EN CAMINO

5 de noviembre, 2024 · 17:42



EN ENTREGA

7 de noviembre, 2024 · 13:48



En proceso de entrega

7 de noviembre, 2024 · 13:48

Ausente: se ha notificado al destinatario



En proceso de entrega

7 de noviembre, 2024 · 13:48

Ausente: se ha notificado al destinatario

Entregado

Hola, aquí tienes un resumen de los datos de tu envío "ya en camino".



Dirigido a:

Tel:
Email:



Este es el código de tu envío:



Con este número puedes ver en todo momento dónde se encuentra en www.correos.es "Sigue tu envío"



Estos son los detalles de tu envío:

Fecha/hora: 30/10/2024 13:45:45

Peso: 32 g, Importe: 6.80 €

Contenido: Documentos

Valores añadidos e importe:

Instrucciones en caso de no entrega: Devolver al remitente



Y estos son tus datos de contacto:

FEDERACION BALONCESTO PRINCIPADO ASTURIAS

APTO CORREOS 5004

33200 GIJON/XIXON

Tel:

Email: secret_gral@fbpa.es



Condiciones Generales del Servicio

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el siguiente contrato. Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente

1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.

1.2.- Si el producto contratado es un paquete, el remitente se hará cargo de todos los gastos que gravan el paquete devuelto a origen, incluso si determina abandonarlo.

1.3.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad

Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.

2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto. Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe. Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros).

Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, robo, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900 400 004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004).

3.- Protección de Datos

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:

- Para proceder a la prestación del servicio contratado.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
- Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios y su proceso de contratación.

Podrá oponerse al envío de encuestas de satisfacción antes expuestas a través del correo electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Para dar cumplimiento a su solicitud de envío, resulta imprescindible que Correos comunique los datos del remitente, del destinatario y la descripción de la mercancía a las autoridades aduaneras y al operador postal de destino quien se encargará de realizar la entrega. En este sentido, le informamos que tanto las autoridades aduaneras como el operador postal del país de destino pueden encontrarse ubicados en un país cuya normativa de protección de datos no haya sido declarada adecuada por la Comisión Europea y / o no aportar garantías adecuadas para el tratamiento de datos. Puede consultar el Listado de Países cuya normativa de protección de datos presenta un nivel de seguridad adecuado en la página web de la AEPD y de la Comisión Europea. Asimismo, le informamos que dicha transferencia internacional de datos queda legitimada por ser necesaria para prestar el servicio por Vd. contratado, y por razones importante de interés público, de acuerdo con los artículos 49.1.b), c) y d) del RGPD.

Por otro lado, en caso de que contrate la prestación del servicio Paq Premium Internacional, resulta imprescindible que Correos comunique los datos personales del remitente, del destinatario y la descripción de la mercancía a la Cooperativa EMS, con el fin de realizar informes estadísticos, mejorar la calidad de este servicio Paq Premium Internacional y de que sea auditado la prestación del mismo, todo ello bajo el marco regulatorio de la Unión Postal Universal (UPU) y del Reglamento Interno de la Cooperativa EMS del que Correos forma parte. Le informamos que dicha transferencia internacional de datos queda legitimada por ser necesaria para prestar el servicio por Vd. contratado, y por razones importante de interés público, de acuerdo con los artículos 49.1.b), c) y d) del RGPD.

A LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
DE BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ELECCIONES 2024



D. _____, mayor de edad, con DNI _____
domicilio para notificaciones _____
_____ mail _____ Tfo. móvil _____ calidad de
asambleísta de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias, como
mejor proceda en derecho, EXPONE:

Que he recibido Resolución CAJD- 15/2024 del Comité Asturiano de Justicia Deportiva, por medio de la cual desestiman mi recurso interpuesto contra la Resolución de 11 de Octubre de 2024 de la Comisión Electoral de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias, en relación a la elaboración de las listas del censo provisional en las elecciones a la Asamblea de dicha Federación.

Que, igualmente, tengo conocimiento de la Resolución CAJD-16/2024 del citado Comité Asturiano de Justicia Deportiva, estimando el recurso interpuesto por D(_____ y que, entre otros razonamientos, en sus fundamentos de derecho dice, “cree este Comité que la cosa habla por sí sola, que estaríamos permitiendo votar a quienes no son miembros de derecho de la federación por no tener licencia en vigor”. Así mismo manifiestan, “otra cosa es que el reglamento hubiera efectuado alguna salvedad en ese sentido al prever que pudieran ser censados quienes no habiendo, todavía, tramitado la licencia la hubieran tenido otros años, pero nada establece al respecto. Y aplicando el aforismo, si la ley no diferencia, tampoco debemos diferenciar nosotros, de tal forma que estaríamos incumpliendo la norma si permitimos que quien no tenga licencia en vigor sea elector.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive name.

A LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
DE BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ELECCIONES 2024

A este respecto, adjuntamos de nuevo como DOC 1, acta de la asamblea general extraordinaria elecciones 2024, de fecha 2 de Octubre de 2024, en cuyo orden del día, entre otros puntos, se aprueban los censos provisionales y en cuyo acta no consta salvedad alguna de los años de confección del censo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, SOLICITO, se apliquen correctamente los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Electoral, los cuales se han vulnerado en la realización del Censo Electoral como ha quedado de manifiesto y advertido en la referida Resolución **CAJD-16/2024**, ya que la casuística es idéntica para todos los estamentos. Así mismo, se proceda a la **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, máxime cuando además se da la circunstancia de existir candidatos a la asamblea en el estamento de deportistas que no son miembros de derecho de la federación por no tener licencia en vigor.

En Oviedo a 7 de noviembre de 2024.



Fdo:



A LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
DE BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ELECCIONES 2024

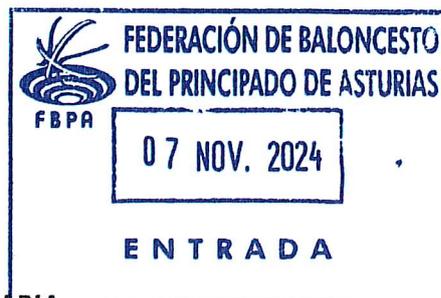
DOC 1

ACTA ASAMBLEA - 2 DE OCTUBRE DE 2024



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line.

FEDERACIÓN DE BALONCESTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ELECCIONES 2024



ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ELECCIONES 2024

El día 2 de octubre de 2024, en el Centro Municipal Integrado El Llano, sito en Río de Oro Nº 37 de Gijón a las 20.30 horas, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias, con el siguiente orden del día:

- 1º. Recuento de miembros presentes.
- 2º. Convocatoria de Elecciones a Miembros de la Asamblea General de la FBPA.
- 3º. Nombramiento de la Comisión Electoral.
- 4º. Aprobación de los censos electorales provisionales

1º- **RECUENTO MIEMBROS PRESENTES.**

ESTAMENTO DE CLUBES:

REPRESENTANTE:

ESTAMENTO DE ARBITROS:

D.

ESTAMENTO JUGADORES:

Dña.

ESTAMENTO DE ENTRENADORES:

D.



Nº SALIDA	02024
FECHA	08/11/2024
DEPARTAMENTO	COMISION ELECTORAL

ELECCIONES 2024 FEDERACIÓN BALONCESTO PRINCIPADO ASTURIAS

RESOLUCION COMISIÓN ELECTORAL

En Gijón, a 8 de Noviembre de 2024

A/A: D.

En respuesta a la reclamación planteada por usted a esta Comisión Electoral el día 7 de noviembre mediante escrito presentado en la oficina de la Federación, le indicamos lo siguiente:

El plazo para reclamaciones relativas al censo electoral provisional finalizó el pasado 10 de octubre de 2024 por lo que se trata de una reclamación extemporánea como así le hace saber también la resolución CAJD- 15/2024 del Comité Asturiano de Justicia Deportiva en su punto TERCERO, y citamos textualmente:

“Es decir, la postura de este Comité es clara en torno a la cuestión formal, lo que no imposibilita que el Sr. González Díaz, siempre que tenga plazo para ello, pueda interponer correctamente la cuestión ante la Comisión Electoral de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias. Como hemos visto, en el presente supuesto, dicho plazo concluyó el 10 de octubre, por lo que sería una reclamación extemporánea, por no haberse planteado en el momento procedimental oportuno.”

Indicarle también que el plazo para reclamaciones relativas al listado de candidatos provisionales a miembros de la Asamblea finalizó el pasado 29 de octubre y usted no presentó ante esta Comisión ninguna reclamación al respecto de esta lista por lo que igualmente se trata de una reclamación extemporánea.

Por todo lo anterior, se **RECHAZA SU SOLICITUD POR EXTEMPORÁNEA.**

Atentamente,



Borja del Campo Cano
PRESIDENTE



Calixto López Quintana
SECRETARIO



Francisco Javier Muñiz Muñiz
VOCAL